



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Resolución firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/EX-2020-23868232- -GCABA-DGPLBC. Prórroga Programa "Libro Móvil".

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/19, la Resolución de Firma Conjunta N° 11-MEPHUGC/20, el Expediente Electrónico N° 23868232-GCABA/DGPLBC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma;

Que el Decreto N° 463/19 aprobó la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo dentro de la Órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano y dentro de la órbita del Ministerio de Cultura a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura;

Que dentro de las responsabilidades primarias de las Direcciones Generales mencionadas en el considerando anterior, se encuentran las de *"diseñar políticas de regulación, registro, fomento y coordinación de la actividad de ferias y mercados y comercios callejeros"* y *"Proponer, programar, difundir y realizar actividades de promoción y animación de la lectura"*, respectivamente;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 11-MEPHUGC/20 se aprobó el Programa "Libro Móvil" que tendrá lugar en las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB);

Que mediante la misma normativa, se convocó a librerías y editores interesados en participar del Programa "Libro Móvil" para la presentación de solicitudes, que regirá desde las 00:00 horas del día 21 de diciembre de 2020, hasta las 00:00 horas del día 23 de diciembre de 2020;

Que se advierte que el plazo estipulado en la Resolución de Firma Conjunta N° 11-MEPHUGC/20 para la presentación de solicitudes resultó exiguo, por lo cual se considera necesario disponer su prórroga;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/19,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA
Y EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVEN

Artículo 1°.- Prorrógase el plazo estipulado por la Resolución de Firma Conjunta N° 11-MEPHUGC/20 para la presentación de solicitudes, hasta las 00:00 horas del día 11 de enero de 2021.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Conservación del Paisaje Urbano del Ministerio de Higiene y Espacio Público, y a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.